



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA**

Veinte (20) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo
Radicado	050884003002 2020 00024 00
Demandante	COTRAFA
Demandado	ANDRES FELIPE HERNANDEZ VELASQUEZ
Asunto	NO ACCEDE A LEVANTAR EMBARGO

Lo solicitado por la parte demandada en correo electrónico de mayo 18 de 2021 de levantar la medida de embargo, no es procedente por cuanto el proceso se encuentra suspendido por solicitud de negociación de la deuda desde el 18 de noviembre de 2020 y no se ha reportado al Despacho acuerdo alguno que se tenga entre las partes, es por esto que previo a tomar la medida solicitada deberá allegarse el acuerdo realizado con la cooperativa demandante.

NOTIFÍQUESE

**MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ**



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA**

Veinte (20) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo
Radicado	050884003002 2020 00024 00
Demandante	COTRAFA
Demandado	ANDRES FELIPE HERNANDEZ VELASQUEZ
Oficio	

Señor
ANDRES FELIPE HERNANDEZ VELASQUEZ
anfe.hv9@gmail.com

Se comunica que su solicitud de mayo 18 de 2021 con relación a suspender la medida de embargo no es procedente por cuanto el proceso se encuentra suspendido por solicitud de negociación de la deuda desde el 18 de noviembre de 2020 y no se ha reportado al Despacho acuerdo alguno que se tenga entre las partes, es por esto que previo a tomar la medida solicitada deberá allegarse el acuerdo realizado con la cooperativa demandante.

Atentamente,

FERNEY VELASQUEZ MONSALVE
SECRETARIO

Firmado Por:

**MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ
JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BELLO-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1f381a0b8196d6bedc4a6c85c0a5be61c71e078ce3758fb1e4ef24081c79fbd9

Documento generado en 19/05/2021 08:56:17 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**